

RESOLUCIÓN No. 2024059019 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241229693 de fecha 06 de septiembre de 2024, la señora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, actuando en calidad de Representante legal de SARL CHATEAU DE L'ORANGERIE, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019386 de fecha 15 de noviembre de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allegue la descripción del proceso de elaboración para el producto VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC MARCA SMILEY; dado que, lo aportado según lo relacionado en el folio N° 37 corresponde a la variedad CHARDONNAY SAUVIGNON BLANC ROSÉ.

Mediante radicación 20241320318 del 10 de diciembre de 2024, la señora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Adjuntamos Proceso de elaboración con traducción oficial para el VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 y 9 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DETALLADA DE LA UBICACIÓN DEL CÓDIGO DEL DISTINTIVO DE PRODUCCIÓN

En la gama de vinos SMILEY®, el código de identificación de la producción se encuentra en el cuello de la botella, como se muestra en la imagen siguiente.

El número de lote se aplica a cada botella mediante impresión por inyección de tinta al final del proceso de embotellado, antes de colocarlo en la caja de cartón.

NOMENCLATURA DE NUESTRA PLACA DE PRODUCCIÓN UBICACIÓN DEL CÓDIGO

Por ejemplo, L27222A, donde:

L: Esta letra indica "Lot".

272: Número del día de la producción, en este caso, día 272, que es el 29 de septiembre del año.

22: Año de producción, es decir, 2022.

A: significa el primer vino producido del día.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

RESOLUCIÓN No. 2024059019 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

PRODUCTO:	VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC, marca SMILEY
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2024L-0013685
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SARL CHATEAU DE L’ORANGERIE con domicilio en FRANCIA
FABRICANTE(S):	SARL CHATEAU DE L’ORANGERIE con domicilio en FRANCIA
IMPORTADOR(ES):	GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	11,22%V/V
CLASIFICACION:	VINO
EXPEDIENTE No.:	20289359
RADICACIÓN No.:	20241229693

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC, marca SMILEY en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ctrადog VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora Claudia Calderon